



Núm. 6/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS RURALES DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI) PARA EL USO DE LA FINCA "LOS ZAMORANOS" PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL I CURSO DE AGROECOLOGÍA, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Vista la solicitud presentada con fecha de 24 de enero de 2013 (registro de entrada nº 2013-000530) por el Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI), organización no gubernamental especializada en el desarrollo rural y pesquero sostenible bajo el enfoque de la soberanía alimentaria, que tiene por objeto materializar una iniciativa de colaboración con el Il. Ayuntamiento de Tegueste, el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y la Universidad de La Laguna para la impartición del "I Curso de Agroecología, Soberanía Alimentaria y Cooperación al Desarrollo", resultando que la colaboración solicitada al Ayuntamiento consiste en la cesión de uso del aula de la Casa "Los Zamorano" y de una parcela de 500 m² en la finca los Zamoranos para la impartición de las clases teóricas y prácticas del módulo dedicado a la "Práctica Agroecológica en el Desarrollo Local" y

considerando la idoneidad de la petición, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI) el uso durante los días 18 y 25 de mayo, 1, 8, 15 y 22 de junio de 2013 del aula de la Casa Los Zamoranos y de una parcela de 500 m² de la Finca “Los Zamorano” para la impartición de las clases teóricas y prácticas del “I Curso de Agroecología, Soberanía Alimentaria y Cooperación al Desarrollo”.

Segundo: Advertir al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI) que deberá dejar las instalaciones en las mismas condiciones recibidas y que si de la realización de la actividad se derivara destrucción o deterioro de las instalaciones cedidas estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, todo ello para el caso de que no hubiere acometido la reposición de dichas instalaciones por sus propios medios y bajo la dirección de este Ayuntamiento. Si los daños fueran irreparables, el ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

Tercero: El Ayuntamiento de Tegueste no asumirá responsabilidad alguna por posibles daños en las personas o bienes durante el desarrollo de las jornadas o talleres mencionados, los cuales serán cubiertos, en todo caso, por los seguros concertados por la entidad cesionaria de las instalaciones.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al departamento de Desarrollo Local al que se encomienda la realización de las gestiones necesarias para organizar el régimen de utilización de los espacios cuyo uso se cede al Centro de Estudios Rurales de Agricultura Internacional (CERAI).

3. APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en relación con el establecimiento de unas pautas de actuación que agilicen y simplifiquen los trámites para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público con el Ayuntamiento de Tegueste, en particular las derivadas de la tasa por suministro de agua, y respecto de aquellos contribuyentes vecinos del municipio que sean personas físicas y ostenten la condición de usuarios de los servicios sociales municipales y cuyo nivel adquisitivo les imposibilite hacer frente a dichas deudas, salvo que les sean concedidas unas condiciones en el fraccionamiento acordes con su situación económica, y considerando conveniente que este Ayuntamiento participe activamente en la gestión de los referidos procedimientos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Protocolo de actuación referente a la tramitación de aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Consorcio de Tributos de las Isla de Tenerife, cuyo tener literal es el siguiente:



“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACORDADO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE, REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA.

En Santa Cruz de Tenerife, a de,

REUNIDOS

D. José Manuel Molina Hernández, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Trguste, y D. Víctor Pérez Borrego, como Presidente P.D. del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife,

Las partes, en uso de la representación que ostentan, y en el ámbito de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Consorcio de Tributo de la Isla de Tenerife, para la gestión de recursos tributarios y demás de derecho público.

EXPONEN

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, en su art. 34.1 a) el derecho de los contribuyentes a ser informados y asistidos por la Administración tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Al propio tiempo, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece como líneas de actuación de los poderes públicos las de promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, prevenir y eliminar las causas que conducen a la marginación y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia.

El progresivo empeoramiento de la coyuntura económica general ha provocado en los últimos años un extraordinario incremento de la situaciones de necesidad social, que exigen la actuación de los servicios sociales municipales, como acredita el creciente número de usuarios de dichos servicios. En tales situaciones de emergencia se constata en muchos casos que, por situaciones de desempleo, escasez de recursos u otras razones de carácter social, deviene imposible para algunos contribuyentes atender puntualmente las deudas tributarias, especialmente las correspondientes a tasas de servicios de carácter esencial, como puede ser el suministro de agua. Por tal motivo, se hace preciso arbitrar un sistema que permita, ante determinadas situaciones en las que se detecte la existencia de una acumulación de deudas tributarias pendientes de pago, una respuesta ágil por parte de los poderes públicos, que permita compatibilizar su situación particular con la defensa de los intereses públicos. En tal sentido, el art. 18.6 de la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, prevé que “A los efectos de simplificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente

artículo a los usuarios de los servicios sociales municipales, se podrán concertar protocolos normalizados de actuación con los Ayuntamientos.”

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Actuaciones para la tramitación del fraccionamiento de las deudas que se encuentren encomendadas al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, relativas a las deudas incluidas en su ámbito de aplicación, a los solos efectos de su obtención en las condiciones adecuadas para su extinción.

PROTOCOLO

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente protocolo, es el establecimiento de unas pautas de actuación que agilicen y simplifiquen los trámites para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias y demás de derecho público con el Ayuntamiento de Tegueste, en particular las derivadas de la tasa por suministro de agua, y respecto de aquellos contribuyentes vecinos del municipio que sean personas físicas y ostenten la condición de usuarios de los servicios sociales municipales y cuyo nivel adquisitivo les imposibilite hacer frente a dichas deudas, salvo que les sean concedidas unas condiciones en el fraccionamiento acordes con su situación económica.

SEGUNDO.- Tramitación del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento ante los servicios sociales municipales.

A solicitud del interesado, desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tegueste, se estudiarán los casos en los que el deudor se pueda encontrar en el ámbito de aplicación del presente protocolo. El informe social, tras obtener la documentación justificativa, se pronunciará sobre si la situación socioeconómica de dicho interesado le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos. Dicha valoración social podrá concluir con una propuesta indicativa acerca de la cantidad que el sujeto pasivo puede destinar a satisfacer la deuda que se encuentre pendiente de pago en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como la que pueda devengarse en el futuro.

El informe social será remitido al Consorcio de Tributos, y será considerado como acreditativo de la incapacidad transitoria para atender dichos pagos y la propuesta indicativa de capacidad de pago será tenida en cuenta, por los servicios recaudatorios del Consorcio, a los efectos de aplicar la regla excepcional prevista en el apartado 6 del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, sin que en ningún caso el plazo acordado pueda superar los ocho años, siendo necesario que la deuda sea superior a 50,00 euros.

TERCERO.- Concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

La Tesorería del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, órgano competente para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, a la vista del informe de los servicios sociales municipales, resolverá la solicitud del interesado, estableciendo el importe a satisfacer en cada plazo y el número de plazos que debe extenderse hasta la total extinción de la deuda. A tal efecto, será obligatoria la domiciliación bancaria del fraccionamiento concedido.

Si la Tesorería del Consorcio de Tributos se mostrara en desacuerdo con la propuesta, bien en cuanto a la procedencia del fraccionamiento o bien respecto de la adecuación del plazo a la cuantía de la deuda, dará respuesta motivada al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tegueste, antes de la resolución definitiva, a los efectos de, si fuera posible, alcanzar una adaptación de la propuesta.

CUARTO.- Normativa supletoria.



En todo lo no establecido en el presente Protocolo, será de íntegra aplicación lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público encomendados al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las partes manifiestan aceptar el presente Protocolo, cuya vigencia se estima indefinida, hasta su anulación o modificación expresa, comprometiéndose a su exacto cumplimiento, y en prueba de conformidad, se afirman y ratifican en su contenido, firmando por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicado, entrando en vigor desde este momento.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, EL SR. PRESIDENTE P.D. DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE,

Fdo.: José Manuel Molina Hernández

Fdo.: Víctor Pérez Borrego

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del protocolo de actuación y de cuantos documentos tengan que ver con este asunto.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y a los departamentos de Tesorería y Servicios Sociales.

4. APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DÑA. SANDRA RAMALLO RODRÍGUEZ.

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de Dña. Sandra Ramallo Rodríguez, Concejala de Obras, Medioambiente y Participación Ciudadana, por importe de 4.000,00€ a fin de atender los gastos derivados de la preparación de las actividades propias de la Concejalía y para atender gastos de suministro de material de cerrajería, y considerando el informe de intervención de fecha 15 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a Dña. Sandra Ramallo Rodríguez, Concejala de Obras, Medioambiente y de Participación Ciudadana, la cantidad de 4.000,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para los gastos derivados de la preparación de las actividades propias de la Concejalía y para atender gastos de suministro de material de cerrajería con cargo a las aplicaciones presupuestarias 170.22199 y 920.22199, dentro del Presupuesto vigente.

Segundo: Dña. Sandra Ramallo Rodríguez deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

5.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN
 FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
 MELIÁN HERRERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA